



*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

**DECRETO MUNICIPAL N° 23/2015**

**ING. PHD. IVAN JORGE ARCIENEGA COLLAZOS**

**ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Por cuanto el Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza, Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos juntamente los Secretarios Municipales aprueban el siguiente Decreto Municipal:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que, la administración pública, en este caso la municipal, es el instrumento básico para convertir los objetivos, planes y programas en acciones y resultados concretos, orientados a responder a las expectativas que demanda la sociedad. Por ello, es indispensable que el aparato público cuente con los mecanismos legales y administrativos que apoyen, aseguren y agilicen el cumplimiento los actos. En este contexto, se establece y crea el Centro Municipal de Zoonosis CEMZO, dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, como un espacio de servicio público orientado a resolver los problemas que generen maltratos a los animales domésticos y de compañía, poniendo en riesgo la salud de la población con la aparición de muchas enfermedades Zoonóticas.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado, establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción, el numeral 5 señala: Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.

Que, el artículo 9 parágrafo I numeral 3, 4 y 6 de la Ley N°031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de 19 de julio de 2010, establece que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estratégicas de su gobierno autónomo, la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa y técnica, mediante los recursos administrativos previstos en esta Ley Municipal Autónoma y las normas aplicables.

Que, la misma Ley N°031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de 19 de julio de 2010, en el artículo 7, parágrafo II, numeral 3 establece que los Gobiernos Autónomos tienen como uno de los fines garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana.

Que, la Ley Municipal Autónoma N60/2015 Ley de Protección, Tenencia y Bienestar de los Animales en el Municipio de Sucre dispone: artículo 1° La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto establecer las normas que regirán la tenencia, protección, defensa y bienestar de los animales domésticos dentro del municipio de Sucre.

La Disposición Transitoria Tercera de la misma norma legal prevé "El Órgano Ejecutivo Municipal, en un plazo de noventa días calendario, implementara la reglamentación de la presente Ley para su plena vigencia.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, tiene por objeto regular la





## Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

### Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria, así como lo establece el Art. 1. Por su parte el Art. 3 establece que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera.

De la misma forma dispone en su Art. 4 párrafo I que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.
- b) Órgano Ejecutivo.

De la misma forma el párrafo **II** señala "La organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la **independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos**".

Por su parte el Art. 13 de la citada norma establece la Jerarquía Normativa Municipal, sujeta a la Constitución Política del Estado.

La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

#### Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones

#### Órgano Ejecutivo:

- a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, ante estas reformas normativas, es necesario que el Alcalde Municipal de Sucre de la Provincia Oropeza como máximo representante del Órgano Ejecutivo Municipal instrumente las mismas, en uso de sus facultades constitucionales y legales, toda vez que la promulgación de la citada Ley 482 en su Disposición Abrogatoria, Abroga la Ley 2028 de Municipalidades, que es sustituida por éste nuevo instrumento normativo. Asimismo Deroga todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía, dejando sin efecto varias de las disposiciones reglamentarias internas, por lo cual conforme establece la ley 482 en su Art. 26 numeral 4 una de las atribuciones del Máximo Ejecutivo Municipal es la de Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales, con el objeto de la reglamentación de competencias concurrentes, para lo cual y en cumplimiento a lo previsto por la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Municipal





*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Autonómica N°60/2015, conjuntamente la Secretaria Municipal de Planificación y Ordenamiento Territorial (Dirección Municipal de Medio Ambiente), se ve por conveniente la Reglamentación a la misma.

Que conforme el principio de Independencia de órganos, previsto en el Art. 4 párrafo II de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo municipal ve por conveniente la emisión de instrumentos transitorios con el objeto de adecuar su funcionamiento a los cambios sustanciales respecto las atribuciones conferidas a las distintas autoridades municipales.

Por lo que, en el marco del ejercicio y aplicación de las competencias ejecutivas conferidas por Ley, el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza conjuntamente los Secretarios Municipales, en Sesión Extraordinaria de Gabinete Municipal, emiten la siguiente normativa legal:

**DECRETAN**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el presente Reglamento que tiene por objeto reglamentar la Ley Municipal Autonómica N°60/2015, en sus XIX capítulos, 82 artículos que forman parte anexa del presente Decreto Municipal.

**ARTÍCULO 2.- Ámbito de Aplicación.-** Las disposiciones establecidas en el presente Decreto Municipal, se aplicaran en toda la jurisdicción que comprende al Municipio de Sucre.

**ARTÍCULO 3.-** Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal.

**ARTÍCULO 4.-** El Secretario Municipal de Planificación y Ordenamiento Territorial a través de la Dirección Municipal de Medio Ambiente, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Municipal.

**ARTÍCULO 12.-** Se dispone remitir una copia original a la Gaceta Municipal y al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, conforme la previsión del Art. 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Es dado en el Palacio Consistorial del Municipio de Sucre, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil quince.

**FDO.**

  
Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos  
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE  
DE LA PROVINCIA OROPEZA

  
Dr. Enrique Icaño Palenque  
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL

  
Lic. Alex Gonzalo Cavero Orias  
SECRETARIO MUNICIPAL DE COORDINACIÓN







*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Abog. Sandro Martínez Callahuanca  
SECRETARIO MUNICIPAL JURÍDICO

Arq. Franz Javier Bernal Villavicencio  
SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS

Lic. María Teresa Mancilla Flores  
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Lic. Willma Duran Benavides  
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

Lic. Valeriano Tarifa Heredia  
SECRETARIO MUNICIPAL DES. ECONÓMICO Y SOCIAL

Arq. Hugo Becerra Farfán  
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL